



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESSES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

| ESTADOS DE EUROPA. | |
|---------------------|-------|
| Trimestre | 5 fr. |
| Semestre | 9 |
| Un año | 18 |

| LOS DEMAS ESTADOS. | |
|--------------------|---------|
| Semestre | Pesos 4 |
| Un año | 7 1/2 |

Se vende en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta Universidad Central.
Lázaro Bardon Id. id.
José Ramón de Luanco Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés Id. de Valladolid
Manuel M. J. de Galdó Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín . . . Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá Id. de Comercio.
Luis M. Utor Id. de id.
Francisco P. de Rojas Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denué. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

Sección orgánica.

DESARROLLO DE LA VOLUNTAD

Aunque existan los arreglos más racionales de casas-escuelas, salas de clase, mobiliario escolar, los mejores horarios, más apropiados y eficaces auxiliares de la higiene de la enseñanza, hay, sin embargo, un punto que no se observa lo bastante: la influencia continua del Maestro sobre el desarrollo, formación y energía de la voluntad de los educandos, para que ellos se aprovechen convenientemente de todos los medios ofrecidos, y hagan uso de ellos por sí mismos en el desarrollo de su desarrollo físico y moral.

El niño no conoce el fin ni los medios de su educación física; más aún, vive en sus inclinaciones, su deseos y acción naturales, y es necesario formar en él la voluntad racional, para utilizar los elementos de su propia educación. Se posee el medio, pero no se le aplica como conviene, y generalmente se descuida la formación de la voluntad del educando, quien con plena conciencia debe darse cuenta de todo su poder en la educación de sí mismo.

A menudo se oye decir que el niño no comprende todavía la importancia de este punto, y por consiguiente, no se puede exigirle su cumplimiento. Pero, precisamente, por la misma razón se le debe acostumbrar á educarse á sí mismo, y enseñarle la importancia de esta educación. Para esto son necesarias, naturalmente, continuas, amorosas y pacientes insinuaciones por parte de los padres y de los maestros.

Demostremos estas opiniones con algunos ejemplos: Un salón de clase está provisto de bancos y escritorios de buena calidad y condiciones; pero los discípulos están sentados en ellos negligentemente y en posiciones viciosas, de modo que el asiento y el escritorio no son para ellos higiénicos, ni responden á las prescripciones pedagógicas. Mientras que la higiene exige que el discípulo se mantenga de modo tal que el ojo se encuentre á 25 ó 30 centímetros de la superficie de la mesa, la mitad de la clase está con la cabeza sobre la mesa, sin que el Maestro ni los discípulos se adviertan.

En las lecciones de gimnasia se exige mantener el cuerpo bien derecho y marchar del mismo modo; pero fuera de la ejecución de estos ejercicios, ni el maestro ni los discípulos piensan en esta exigencia y caminan viciosamente. Sean practicados procedimientos para ventilar los salones de escuelas, pero na-

die observa durante el día el aire saturado de ácido carbónico.

Nadie, tampoco, acostumbra á inspeccionar á los niños á la entrada de la escuela, para reconocer sus capacidades de vista y de oído, con el fin de darles sus asientos conforme con el resultado de sus observaciones.

Hay en el salón un canasto para papeles, y sin embargo, el piso está cubierto de ellos y otras materias; lo que prueba que aunque exista buena teoría, la práctica falla con perjuicio de la niñez que se educa.

Podría mencionarse aún una serie de casos análogos, que prueban suficientemente que no se observan los medios existentes de la educación del cuerpo, y que se utilizan para despertar y formar la voluntad del niño por las continuas influencias que en ellos ejerce la higiene. Si en una Escuela está todo arreglado y no se hace eficaz en beneficio del niño la voluntad de utilizar y aprovechar estos arreglos, se pierde toda benéfica influencia.

El medio del trabajo es la costumbre que conduce á la puntualidad, energía y vigilancia, que debe tener su asiento en la conciencia. La voluntad, ejercitada, realiza una acción, la cual, repetida muchas veces, llega á la perfección, se convierte en hábito. Dígase á un niño que siempre camina cabizbajo: «tente derecho», y dígasele amistosamente, y si en esto se tiene paciencia y constancia, se consigue al fin corregir al niño, fortificando y formando la voluntad de ejercitar lo que conviene.

La voluntad es más fuerte que una máquina, en cuyo mecanismo bien organizado existe fuerza impulsiva. Hay que formarla en el niño, dándole una buena organización física, y haciéndole adquirir la conciencia de su deber. El espíritu gobierna el cuerpo.

El ejercicio y la aplicación constante que diariamente y á todas horas induce al discípulo á practicar lo útil, á amar lo bello, lo recto y lo bueno, conducen, aunque algunas veces lentamente, pero con seguridad, al fin deseado.

Se puede educar bien por palabras; pero mucho mejor y más seguro es hacerlo por el ejemplo: *exemplum est better than preceptum*.

X.

Cuatro palabras sobre Pedagogía.

DE CÓMO HAY QUE HABLAR Á LOS DISCÍPULOS.

Desde el momento en que nace un niño, hasta que llega á encontrarse en el completo desarrollo de sus facultades intelectuales, va creciendo su aptitud para comprender el significado de todo signo representativo de una idea, y va creciendo también el número de signos conocidos por él, así como la facultad de relacionar las palabras para

formar conceptos. El olvido de tan conocida y evidente ley natural, que pudiéramos tomar como *axioma pedagógico*, conduce á lamentables y hasta funestas consecuencias.

Un profesor que use ó, lo que es peor, abuse de palabras no conocidas por sus discípulos, conseguirá el mismo resultado que obtendría un profesor de idioma desconocido, que se propusiera explicar los necesarios preliminares en el mismo idioma que tratara de enseñar.

La facilidad y la rapidez con que el individuo se hace cargo de cada una de las palabras en particular y las asocia para dar á cada una su valor relativo y penetrarse del pensamiento que encierran, depende de muchas y variadas circunstancias; por eso, explicando con más rapidez de lo que prudencialmente exige la capacidad de los alumnos, acumulando concepto sobre concepto, de tal suerte, que aún no se ha grabado el uno en la inteligencia del alumno, cuando el siguiente viene á distraer su atención, tiénese análogo resultado al que se obtendría proponiéndose tomar la vista de un paisaje con un aparato fotográfico situado sobre un coche de tren rápido.

El acierto del Profesor está, pues, en saber amoldarse en todo momento de la enseñanza á la situación correspondiente á la edad, desarrollo intelectual y estado de conocimientos de sus discípulos.

Hay Profesor que, sea por desconocimiento completo del arte de enseñar, sea por hacer lastimoso alarde de tecnicismo y fácil expedición, mantiene á sus alumnos absortos, como suspendidos de su palabra, y cuando después se convence de que nada han entendido, se irrita y sorprende al considerar tan insigne torpeza; y es él, él, que sin apercibirse del fenómeno, ve en sus discípulos, como reflejada en un espejo, su propia torpeza ó su propia inesperienza.

Dedúcese de esta verídica observación y de las consideraciones que la preceden, que una cosa es ser eminente en determinado conocimiento del saber humano, y otra cosa es ser hábil Profesor; y que para que el trabajo del Profesor sea fructífero en lo posible, es preciso hablar clara y sosegadamente, empleando palabras conocidas en lo posible; y cuando haya de usarse alguna desconocida, explicar y exigir la repetición, hasta convenirse de que el alumno ha llegado á conocer el significado.

La superficialidad de conocimientos del Profesor conduce á la enseñanza deficiente unas veces, y otras á la del error; los pobres alumnos, sabiendo poco y malo, creen, como es natural, estar en posesión de la verdad ó que dominan por completo la materia, y están expuestos á sufrir grandes desengaños.

El desconocimiento del arte de enseñar suele ocasionar desesperación y desaliento al alumno, considerándose incapaz de llegar á dominar una materia que, hábilmente presentada, tal vez le hubiera sido fácil y agradable.

Fácil es comprender la transcendencia de los perjuicios personales y sociales que de todo esto pueden resultar, y lo funesto del actual sistema de provisión de Cátedras y Escuelas por oposición y sin oposición; sistema cuyo análisis está fuera de nuestro propósito, y que, aun cuando así no fuera, sería costoso el que pretendiéramos repetir nosotros lo que de mano maestra y en no lejanos días ha sido expuesto en periódicos políticos y profesionales.

ALEJANDRO PONTES.

Exposición

Se nos remite para su inserción y publicamos con mucho gusto la siguiente exposición, que han elevado al Ministro de Fomento varios Directores de Colegios privados:

Excmo. Sr.: Los que suscriben, Directores de Colegios privados incorporados al Instituto de segunda enseñanza do , á V. E. con el mayor respeto exponen:

Que el art. 151, párrafo 4.º, de la ley de Instrucción pública en 1837 determina que, si los colegios de segunda enseñanza estuviesen en distinta población de aquella en que radique el Instituto y á la distancia que señalen los reglamentos, se celebren los exámenes en los mismos, bajo la presidencia de un Catedrático de dicha Escuela. El Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, art. 223, proscribió que, á petición del Director del Colegio que se halle fuera de la capital, el del Instituto comisionará dos Catedráticos del propio Establecimiento para asistir á sus exámenes, presidiendo el más antiguo de los comisionados y completándose el de cada asignatura con el profesor que la haya enseñado en el colegio, con lo cual resulta siempre mayoría de la sección correspondiente. Lo propio estableció el Reglamento de 15 de Julio de 1867, art. 441, y lo mismo se consigna en el art. 34 del Decreto de 6 de Mayo de 1870, con la única variación de encomendar á los Rectores de las Universidades el nombramiento de las comisiones.

En el Real decreto de 28 de Febrero de 1879 se conserva idéntica prescripción, añadiendo que, en caso de carecer de título los profesores del colegio, la comisión deberá componerse de dos Catedráticos de Letras y dos de Ciencias, constituyendo mayoría en el tribunal los de la sección á que correspondan la asignatura objeto del examen. Y por el Real decreto de 3 de Febrero de 1886, artículo 7.º, se permite formar parte de los tribunales de examen á todos los profesores que hayan enseñado durante más de la última mitad del curso, aunque no tengan título, y se ratifican las disposiciones transcritas, refiriéndose á lo establecido en el Real decreto de 28 de Febrero de 1879.

Esta costumbre, apoyada durante treinta años en declaraciones solemnes, la mayor parte dictadas en épocas en que las vías de comunicación apenas han variado de las que hoy existen, no constituye ningún privilegio, y revela la existencia de causas muy poderosas y atónitas que la han motivado.

Los legisladores, no olvidando cuerdamente en esta parte el bien común, han tenido en cuenta los gravísimos perjuicios que habían de seguirse si se obligaba á presentarse y permanecer por muchos días y semanas en la capital á los colegios de fuera de la misma, algunos de muy numerosa matrícula, y al desorden que esto produciría en la disciplina de los establecimientos.

Aparte de los viajes, cómo albergar convenientemente y sostener la vigilancia y cuidado que reclaman tantos alumnos puestos bajo su amparo y responsabilidad? Sería preciso que cada colegio contase de antemano, en la población donde se halla el Instituto, con un local á propósito para trasladar á él durante la época de exámenes todos los discípulos, Profesores y dependencia, cuya molestia y enormes gastos están en abierta contradicción con los sabios principios de equidad que informan á cuanto se ha legislado sobre la materia.

Este pésimo resultado se ha tocado ya en los

pocos exámenes que han debido verificarse, sin comisión en Septiembre último.

Al propio tiempo no se oculta que, dado el personal docente con que cuentan los Institutos, en muchos de ellos se harían interminables los exámenes si las comisiones oficiales hubiesen de componerse indistintamente de cuatro Catedráticos.

De manera que las citadas disposiciones se hallan fundadas en la ley previsor y robustecida por constante confirmación en todas las vicisitudes porque ha pasado la segunda enseñanza. Esto no se explica sino porque nacían de la misma esencia de las cosas, y se conformaban con la más sana opinión pública, con las circunstancias de los Institutos y con el orden de los colegios, que tanto contribuyen al desarrollo de los estudios elementales, á que difícilmente podría atender por sí solo el Gobierno ante el gran número de alumnos de enseñanza privada, quienes contribuyen á las cargas del Estado con iguales derechos que los de enseñanza oficial.

La experiencia está demostrando cada día á los mismos Directores de Instituto lo justo y lo conveniente de los preceptos que sobre comisiones de examen se han comentado, sin haber puesto nunca reparo á su leal cumplimiento; jamás han considerado menguada en lo más mínimo la dignidad de los catedráticos por el desempeño de misión tan honrosa.

Los exponentes, Excmo. Sr., han consagrado los sentimientos que más dignifican al hombre para enaltecer á su acreditado colegio, muchos de cuyos alumnos brillan en distintas carreras con orgullo de la Patria. Siempre ha recibido con el mayor júbilo á cuantas autoridades se han presentado para inspeccionar su estado, y se esmera, no sólo para que los exámenes concurren á justificarse en las oposiciones de fin de curso, apareciendo los nombres de los vencedores en las Memorias anuales.

Después de lo expuesto, no se comprende cómo en el Real decreto de 28 de Agosto de 1888 se ha intentado derogar tan sólidas y acertadas disposiciones, sembrando la perturbación en el delicado terreno de la enseñanza.

De los datos estadísticos que se han podido consultar, resulta que, á consecuencia de ello, unos tres mil alumnos habrían de emprender viajes de más de cincuenta kilómetros para sufrir el examen; de entre los cuales muchos se hallan á doble distancia, y que varios colegios cuentan con más de cien matriculados cada uno.

Por esto, no pueden menos de hacer presente á V. E. el irreparable detrimento que causa el citado Real decreto, la dificultad de cumplirse por muchos Institutos y la lesión que con él recibe la majestad de la Ley, pues no se refiere á cualquier transitorio privilegio que haya obtenido algún colegio no comprendido en el espíritu de la misma.

Igual perjuicio se irrogaba por los arts. 6.º y 7.º del Real decreto sobre Lenguas vivas, de 30 de Septiembre de 1887, ya que también trastornó las reglas anteriores respecto á la formación de comisiones, como se expuso en el curso último por los Directores de colegios agregados al Instituto de Barcelona, solicitud que fué justamente atendida, y derogados para el citado curso dichos artículos.

En méritos de las razones alegadas, A V. E. atentamente suplican: que se digne modificar el Real decreto de 28 de Agosto de 1888 y los arts. 6.º y 7.º del de 30 de Septiembre de 1887, salvando lo que se hallaba antes establecido sobre comisiones de examen; y, en todo caso, dejar al acuerdo de los Claustros de los Institutos respectivos la determinación de las que puedan concederse á los colegios de fuera de la capital, según las circunstancias de cada curso.

Lo que por ser de justicia no dudan obtener de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... á de Marzo de 1889.—Excmo. Sr. Firman esta solicitud 86 Colegios, en los que reciben la segunda enseñanza 3.249 alumnos.

Además 15 Colegios de las provincias de Almería y Murcia han pedido lo mismo en idéntica forma.

Solemnidad académica.

La Real Academia Española celebró junta pública y solemne el día 14 para dar posesión de plaza de número al Excmo. Sr. D. Eduardo Benot, electo para ocupar el sillón vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.

Presidía el acto el Sr. Conde de Cheste, teniendo á su derecha á D. Antonio Cánovas del Castillo y á su izquierda á D. Victor Balaguer. En el estrado figuraban entre otros académicos los Sres. Núñez de Arce, Valera, Tamayo, Menéndez Pelayo, Cañete, el gran Zorrilla y Commellerán.

El discurso de recepción se tituló: *¿Qué es hablar?* Ninguna gramática se para en definirlo. Por

eso muchas gramáticas son un plantel de pedanterías, un martirio para la infancia y una inutilidad completa. Se ignoran los fines de hablar, y no se emplea método para los pormenores de la enseñanza. La base es la construcción.

Las lenguas más ricas tienen 40.000 voces usuales. El vocabulario del niño oscila entre 300 y 400, términos usuales. El libreto de una ópera no pasa de 650 voces. Los vocablos de la Biblia, correspondientes al Antiguo Testamento, son 5.642. Un periodista elegante no hace uso de más: un hombre de buena sociedad no emplea tantos. El orador más copioso no llega á 7.000. El vocabulario de Shakespeare, y esto es ya un portento, se acerca á 45.000.

Inventar un nombre para cada objeto es imposible.

Imposible también el hablar, si cada palabra hubiera de ser el signo de un objeto diferente ó de un estado especial ó de un determinado acto.

Sólo un sistema de pocos signos podía suplir al infinito de palabras necesario.

Hablar es sacar á las palabras de su generalidad, limitando con otras palabras su extensión y generalidad.

El sistema del lenguaje es lo general determinado por lo general.

El discurso del Sr. Benot concluye con los siguientes párrafos:

«Como todo lo práctico, ninguna complicación existe en el portento de hablar.

¿Qué es una locomotora? Un aparato muy pesado para que por su extraordinaria gravedad muerdan las ruedas en los carriles férreos: de mucha superficie tubular expuesta al caído para que la vaporización sea considerable; el vapor, después de mover los émbolos, ha de salir por la chimenea en chorros vigorosos para que haya un tiro enérgico en el hogar, y, por último, ha de existir un mecanismo adecuado que dé á las ruedas movimiento circular continuo.

Cuatro ideas únicamente son el fundamento de la locomotora, pero ¡qué inmensidad de pormenores!

Lo mismo es el sistema del lenguaje:

¿Lo general determina lo general?

¿Pero cuánto hay que saber para penetrar en lo íntimo de cada singularidad elocutiva!

El conocimiento de la vida de las palabras exige, pues, un estudio continuo y laborioso, pacientísima erudición y facultades que muy pocos poseen y de que yo carezco. Por eso en todas partes, cuantos consagran su vida á esta difícilísima clase de investigaciones, se hacen dignos del aprecio universal.

Y por eso, señores académicos, independientemente de cualquier otro género de afectos y de consideraciones, yo os tengo á todos en la mayor estimación, y me causa pena profunda no poder ofrecerles para el éxito de vuestros trabajos más que la cooperación modesta de mi buena voluntad.»

Al acabar el Sr. Benot su discurso, el auditorio prorrumpió en aplausos.

Encargado de contestarle estaba el Sr. D. Victor Balaguer, y su discurso, digno de tan distinguido literato, es un trabajo notable y ameno.

Lo que se dice.

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto correspondiente al Ministerio de Fomento.

Según parece, el Sr. Conde de Xiquena ha redactado el presupuesto sobre la base de una reducción de 4.700.000 pesetas. Consignada esta cifra, el Ministro expuso á sus compañeros de gabinete la nueva organización de su departamento, siendo lo más interesante de esta nueva organización, producida por las economías que se introducen, lo siguiente:

Reducción de la Inspección de enseñanza.

Reducción de las Escuelas Normales de Maestros á doce: una en Madrid, otra en las Baleares, otra en Canarias y otra en cada distrito universitario.

Igual reducción en las Escuelas Normales de Maestras.

Rebaja de 700.000 pesetas en los gastos del Instituto Geográfico.

Disminución considerable de los gastos para gratificaciones, sobresueldos, adquisición de obras y otros extremos semejantes.

Biblioteca útil.

España. Páginas de su historia.—Así se titula el tercer volumen de la *Biblioteca útil*, que con tanta aceptación viene publicando la renombrada casa editorial y librería de educación de D. Eugenio Sobrino.

Corresponde el tomo tercero á la sección histórica, y en él su ilustrado autor, Sr. Rodríguez Navas, condensa en corto número de páginas las

enseñanzas que deduce del estudio de la Filosofía de la Literatura de nuestra historia.

No es la obra que nos ocupa uno de tantos trataditos de historia, sino un juicio de las diversas épocas y periodos de la Historia patria, en que se hallan estudiadas nuestras costumbres, nuestro carácter, nuestra lengua y nuestra literatura.

Este volumen, correctamente escrito é impreso con esmerada corrección, se vende, como todos los demás tomos, á real ejemplar, en la librería de Sobrino, Caños, 6, Madrid.

A todos los ejemplares acompañará el segundo pliego de poesías populares de Quevedo.

Jurisprudencia.

En el fallo recaído en el litigio que acaba de sostener el Municipio de Murcia con la Administración del Estado, se declaran nulos los sueldos consignados en los títulos administrativos de los Profesores de primera enseñanza, siempre que no se ajusten al censo de derecho de población.

El pleito le motivó una Real orden que ordenaba poner en posesión de sus sueldos á algunos Maestros de las Escuelas públicas, con arreglo á los últimos títulos administrativos expedidos por el Ministerio de Fomento.

El Tribunal ha fallado con arreglo á lo que dispone el art. 494 de la Ley de Instrucción pública vigente, que señala la escala de sueldos según el censo legal de población.

Este fallo anula varias disposiciones encaminadas á respetar ciertas decisiones del Ministerio de Fomento, que se prestaban al favoritismo en perjuicio de derechos legalmente adquiridos.

Advertencias útiles.

Próxima la época en que se han de llevar á cabo los pagos del tercer trimestre del actual año económico, los Maestros que hayan estado parte del trimestre regentando las Escuelas por haber tomado posesión dentro del mismo, deben mandar al respectivo Habilitado la copia con el título administrativo, extendida en papel de tres reales con el V.º B.º del Alcalde respectivo y sellado con el que usa el Ayuntamiento.

Los que hayan cesado en el desempeño de alguna Escuela, deben asimismo mandar al Habilitado la copia del cese en papel de peseta, también con el V.º B.º del Alcalde y el sello.

Estos documentos han de remitirse necesariamente, pues de lo contrario no cobrarán sus haberes, porque no podrán figurar en nómina hasta tanto que se llene este requisito.

Los Maestros que tengan convenida con los respectivos Ayuntamientos la compensación de retribuciones y no las perciban con regularidad porque no se consignan en los presupuestos municipales, así como los que por igual causa no reciban el alquiler de la casa habitación, deben denunciar esas infracciones á la Junta provincial, solicitando que dichas Corporaciones municipales sean obligadas á incluir las cantidades consiguientes en sus respectivos presupuestos.

El Secretario primero de la Sección de Doctores y Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras en el Fomento de las Artes, D. Carlos G. Huerta de Togores, ha entregado en la Secretaría particular del Ministerio de Fomento una instancia en nombre de «La Facultad», en la que se pide la provisión por oposición de todas las Cátedras de los establecimientos oficiales, y se solicita una medida contra el intrusismo que sancionan las disposiciones vigentes, al permitir explicar y examinar á individuos que no tienen el título académico correspondiente.

Aplaudimos esa petición contra el intrusismo, puesto que es de equidad y justicia.

Ha fallecido en Santiago el Decano de la Facultad de Derecho y del Colegio de Abogados de aquella ciudad, Sr. D. Pablo Zamora Marcos.

El Sr. Zamora, que en su larga carrera consagrada á la enseñanza académica había demostrado su brillante talento, deja al morir un lugar honroso en los estrados de los tribunales y en el Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad compostelana.

Descanse en paz el ilustre Catedrático.

El Ministro de Instrucción pública de Colombia acaba de decretar la reorganización de aquella Universidad.

En virtud de ese decreto, aquel centro docente estará dirigido por un respetable Consejo, compuesto de un Presidente honorario, que lo es el Arzobispo de Bogotá; de los Rectores de la Escuela de Jurisprudencia, Medicina y Ciencias Naturales, Ingeniería, Literatura y Filosofía. Presidirá este Consejo el Ministro del ramo, y funcionarán como Secretario el Subsecretario del Ministerio de Ins-

trucción pública, y dos Vocales más extraños á la Universidad.

La Comisión nombrada para honrar la memoria del Rey D. Jaime I el Conquistador, se reunió en la Alcaldía de Montpellier. En ella se leyó el texto de la lápida que ha de ser colocada en el torre de Los Pinos, y que dice así:

«En el año MCCVII en primero de Febrero de Barcelona y señor de Montpellier, Conde de tres reinos de los sarracenos; dió sabios consejos á sus Estados, amó al pueblo, protegió á los artesanos, reanimó la agricultura, el comercio, las artes y las letras; renunció á favor del Rey San Jaime de la Reina Margarita de Provenza los derechos de su linaje sobre gran parte del Mediodía de Francia.»

Murió en Valencia de España el XXVI de Mayo de MCCLXXVI. Triste es la situación de los Maestros de la provincia de Lérida y Abellá de la Comarca de Lérida. Al primero de los aludidos Profesores Miguel Cámara y Antón, le adeudan el sueldo de haber devengado en los doce últimos meses. Abellá de la Conca, D. Vicente Alcalá, ha percibido largos meses que no percibe un solo centavo de sus haberes, ascendiendo á 2.801 pesetas. Contar los tres trimestres que han vencido durante el año económico, lo que además de un perjuicio ocasiona á los Maestros de sus Escuelas.

Llamamos la atención de los Gobernadores de Lérida y Huelva, abrigando la esperanza de que, dado el interés con que miran todo lo que se relaciona con la instrucción, dictarán oportunos órdenes para que los sueldos de aquellos desgraciados Maestros se abonon con la debida prontitud.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN.

Señora: La Exposición general de Filipinas celebrada en esta Corte en 1887, ofreció al público una prueba incontestable de la especial aptitud de los indígenas de aquella remota porción del territorio español para toda clase de trabajos manuales, incluso aquellas obras de arte que requieren un fino espíritu de observación ó imitación, exacta habilidad y delicadeza y una inagotable perseverancia.

Aprovechar tan singulares dotes en beneficio de la prosperidad material del mismo país y del bienestar de sus habitantes, cumpliendo así los deberes que su cargo le impone, y respondiendo á las exigencias de la opinión en aquellas personas que conocen bien las necesidades del Archipiélago es lo que el Ministro que suscribe se propone, para esto nada más conveniente, á su juicio, que la creación en Manila de un Centro de enseñanza más práctico que teórico, que sirva para formar artesanos verdaderamente diestros é inteligentes para introducir y perfeccionar muchas industrias mecánicas, que todavía son allí completamente desconocidas, ó toscas y empíricamente ejecutadas.

Mas no basta atender á la necesidad expresada. Para la ejecución de las obras públicas y privadas para la explotación de las minas, para las transacciones mercantiles y para otros varios fines, hace falta en Filipinas un personal de modesta clase que, ya bajo las órdenes de Jefes facultados, ya por sí propio, sea capaz de proyectar y realizar los trabajos más sencillos y comunes, como de imprimir acertado impulso á las tareas propias de los peones y obreros, evitando ó corrigiendo sus torpezas y defectos. De aquí la indudable conveniencia de ampliar la enseñanza de artes y oficios y de asociar á la misma la de aquellas asignaturas que son precisas para la formación de un personal inteligente de Peritos mercantiles y mecánicos, Maestros y Sobrestantes de obras, Capataces de minas y Maquinistas que pueda llegar á ser un positivo y eficaz elemento de cultura y de progreso para el país.

El estado actual del Tesoro de las islas no consiente, en verdad, grande aumento de gastos; pero esta dificultad puede salvarse fácilmente, y sin menoscabo para la perfección de la enseñanza, apelando al concurso del personal facultativo de los Cuerpos civiles y militares al servicio del Estado y de los Profesores de otros Centros que quedarán refundidos ó agregados al que se trata de establecer.

Por otra parte, como al crear esta Escuela práctica profesional de artes y oficios podrá disminuir el presupuesto la partida de 33.250 pesetas que en él figura como subvención para el Asilo de huérfanos y Escuela de Artes y Oficios que se propone organizar, y de cuya fundación ha tenido que desistirse por causas imprevistas, así como las canti-

destinadas al personal y material de unas cuantas de contabilidad é idiomas, que hoy funcionan aisladamente, resulta que en definitiva el presupuesto de gastos para el Estado quedará reducido á unos 7,000 pesos, suma verdaderamente insignificante en comparación de los beneficios que se han de alcanzar.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Abril de 1889.—Señora: A los Reyes de V. M., Manuel Becerra.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Manila una Escuela profesional de Artes y Oficios, en la cual se darán las enseñanzas necesarias para la instrucción de Maestros de obras y taller, Peritos mercantiles y mecánicos, Sobrestantes de obras, Capataces de minas, Maquinistas y artesanos.

Art. 2.º Las enseñanzas de la Escuela serán artes, gráficas, plásticas y prácticas.

Art. 3.º Las enseñanzas orales serán las siguientes: Aritmética con aplicación á las artes, ciencias y comercio.—Geometría con aplicación á las artes y oficios.—Elementos de Física con ídem.—Nociones de Mecánica con ídem.—Elementos de Química con ídem.—Nociones de Historia natural.—Nociones de Topografía.—Teneduría de libros.—Prácticas de Contabilidad, Correspondencia y Operaciones mercantiles.—Economía política.—Legislación mercantil.—Geografía y Estadística mercantiles.—Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.—Francés é Inglés.—De estas enseñanzas tendrán prácticas dirigidas por Ayudantes aquellas que lo exijan á juicio de la Junta de Profesores.

Art. 4.º Las enseñanzas gráficas comprenderán: Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada.—Dibujo lineal y topográfico.—Dibujo de adorno, de figura y aplicación de colorido á la ornamentación.

Art. 5.º La enseñanza plástica será de modelado y vaciado.

Art. 6.º Las enseñanzas prácticas consistirán en ejercicios verificados en los talleres, museos, gabinetes y laboratorio de la Escuela.—Visitas hechas por los alumnos á fábricas ó talleres, bajo la dirección de sus respectivos Profesores ó de Maestros de taller.—Visitas á obras en construcción de edificios públicos, del puerto de Manila y de carreteras y ferrocarriles.

Art. 7.º Se establecerán por ahora en la Escuela diez talleres en esta forma: Uno de grabado, litografía é imprenta.—Otro de carpintería, ebanistería y tallado de maderas.—Otro de albañilería y cantería.—Otro de cerámica.—Otro de herrería.—Otro de cerrajería.—Otro de tornería.—Otro de zapatería.—Otro de hojalatería.—Otro de carrocería y carretería.—El aumento, supresión ó variación de talleres se hará por el Ministro de Ultramar á propuesta del Gobernador general, después de oída la Junta de Profesores y la de Agricultura, Industria y Comercio de Manila. En la propia forma se procederá para el aumento de Profesores ó Ayudantes cuando sea necesario.

Art. 8.º La Escuela tendrá para facilitar la enseñanza, los recursos materiales siguientes: Un museo industrial.—Un gabinete de física.—Un laboratorio de química.—Una colección de instrumentos topográficos.—Una biblioteca de obras de aplicación á la instrucción de los alumnos.—Una colección de las primeras materias más empleadas en artes y oficios.—Colecciones de mapas y estampas.—Vaciados y moldes de objetos de arte.

Art. 9.º Habrá en la Escuela los profesores siguientes: Uno de Aritmética, Geometría y Topografía.—Uno de Nociones de Física y Química é Historia Natural.—Uno de Mecánica y Principios de construcción.—Uno de Teneduría de libros y Correspondencia mercantil.—Uno de Economía política, Legislación mercantil, Geografía y Estadística comercial.—Uno de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada lineal y topográfico.—Uno de Dibujo de adorno, de figura y de aplicaciones del colorido á la ornamentación.—Uno de moldeado y vaciado.—Uno de idioma Inglés.—Otro de id. Francés.

Art. 10.º Las plazas de Profesores serán desempeñadas por funcionarios facultativos de los Cuerpos civiles ó militares al servicio del Estado ó por Profesores de las mismas asignaturas en otros establecimientos de enseñanza de la capital, disfrutando por tal concepto una gratificación de 600 á 1.000 pesos. Los Profesores serán nombrados por el Ministro de Ultramar, á propuesta en terna del Gobernador general, conservando sus derechos aquellos que, procediendo de otros establecimien-

tos de enseñanza ya existentes, hubiesen obtenido sus plazas por oposición.

Art. 11.º Habrá cuatro Ayudantes, de los cuales dos serán para las enseñanzas orales y dos para las gráficas y plásticas, verificándose la provisión de estas plazas en la misma forma prescrita para las de Profesores, y siendo la gratificación que los nombrados habrán de disfrutar la de 500 pesos.

Art. 12.º La Escuela tendrá un Director, que será Jefe del Establecimiento y de todas sus dependencias, y estará subordinado al Director general de Administración civil.

Art. 13.º El cargo de Director será desempeñado por el Profesor que designe el Ministro de Ultramar, percibiendo aquél por tal concepto un aumento de gratificación de 500 pesos.

Art. 14.º Al frente de cada taller habrá un Maestro que, bajo la dependencia del Director y Profesores, será jefe del mismo, dirigirá los trabajos de los alumnos y dará á éstos la enseñanza práctica que corresponda.

Art. 15.º La provisión de las plazas de Maestros de taller se hará por el Gobernador general, previas las formalidades que estime necesarias para cerciorarse de la aptitud de los pretendientes, ó por el Ministro de Ultramar, con análogas formalidades, cuando no hubiese en el Archipiélago personas idóneas para el caso.

Art. 16.º Un Profesor designado por el Director general de Administración civil desempeñará las funciones de Secretario, Archivero y Bibliotecario, gozando por este concepto de un aumento de gratificación de 250 pesos.

Art. 17.º El personal administrativo constará de un escribiente con 300 pesos, un Conserje con ídem, cuatro mozos á 100 pesos cada uno.

Art. 18.º El curso dará principio en 2 de Julio y terminará en 7 de Marzo de cada año. Sin embargo, durante los meses de vacaciones continuarán las prácticas, con las limitaciones que determine la Junta de Profesores.

Art. 19.º Las cátedras orales serán diarias y de una hora, debiéndose destinar tres lecciones semanales á los trabajos gráficos, experimentos y análisis, que practicarán los alumnos en presencia y bajo la dirección del Profesor. Las cátedras gráficas y plásticas serán también diarias y durarán dos horas.

Art. 20.º La distribución de horas para la enseñanza se hará por la Junta de Profesores, cuidando de que los alumnos puedan asistir á las prácticas de taller.

Art. 21.º Todos los trabajos premiados serán expuestos al público y pertenecerán á la Escuela, permitiéndose solamente á sus autores sacar calcos ó copias de ellos. Los objetos construídos en los talleres, sean ó no premiados, son de propiedad de la Escuela.

Art. 22.º El material de enseñanza estará distribuido del modo conveniente entre los Profesores, los cuales serán responsables de sus respectivos departamentos, para lo cual recibirán todo el material por inventario, dando cuenta al Director de las altas y bajas sufridas en cada curso.

Art. 23.º Cada año se publicará una Memoria estadística respecto al personal y material de enseñanza de la Escuela.

Art. 24.º Un reglamento formado por el Ministerio de Ultramar determinará todo lo referente al régimen de la enseñanza, disciplina y obligaciones del personal, así como cuanto se refiere á matrículas y derechos de títulos.

Art. 25.º Los alumnos que hubiesen cursado y probado en la Escuela las asignaturas de elementos de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y práctica de Contabilidad, Correspondencia y Operaciones mercantiles, Economía política y Legislación mercantil, Geografía y Estadística comerciales y los idiomas francés é inglés podrán aspirar al título de Perito mercantil.

Art. 26.º Podrán optar al título de Perito mecánico los que, previo certificado de un año de práctica en cualquier establecimiento industrial en que se hiciese uso de máquinas, hayan probado Aritmética, Geometría, Elementos de Física y Química, aplicadas á las artes, Mecánica y Dibujo lineal.

Art. 27.º Para obtener el título de Maestro de obras, será necesario haber probado las asignaturas de Aritmética, Geometría, Elementos de Física, Nociones de Mecánica, Elementos de Química, Topografía, Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales y Dibujo lineal y topográfico. Los que hubieren probado solamente Aritmética, Geometría, Topografía, Elementos del arte de construcción y conocimiento de materiales y Dibujo lineal y topográfico podrán aspirar al título de Sobrestantes de obras.

Art. 28.º El título de Capataz de minas se podrá obtener probando las asignaturas de Aritmética, Geometría, Elementos de Física y Química, Nociones de Historia Natural y de Topografía y Dibujo lineal y topográfico.

Art. 29.º Los que cursaren y aprobaran las

asignaturas de Aritmética, Geometría, Elementos de Física y Nociones de Mecánica y Dibujo lineal, podrán conseguir el título de Maquinistas.

Art. 30.º Sólo serán válidos los títulos de Perito mercantil, Perito mecánico, Maestro de obras, Sobrestante de obras, Capataz de minas y Maquinista, que se expidan en la Escuela profesional á los alumnos de la misma, ó á los que, habiendo estudiado las respectivas asignaturas fuera de ella, sean aprobados en los exámenes correspondientes.

Art. 31.º La cátedra de Contabilidad é Idiomas, existente en la actualidad, quedará refundida en la Escuela, cesando la forma actual de su enseñanza en cuanto termine el curso académico pendiente, y los Profesores de Partida doble é idiomas Francés é Inglés de aquélla, pasarán á formar parte del personal docente del nuevo Centro, conservando los haberes que disfrutaban al presente.

Art. 32.º La Academia de Dibujo y Pintura continuará en la misma forma que hoy; pero formando parte de la Escuela profesional y dependiendo del Director de esta última.

Art. 33.º El Ministro de Ultramar procurará estudiar los medios conducentes al establecimiento de una ó más Escuelas análogas en las islas Visayas ó otros puntos del Archipiélago, cuando lo estime oportuno, quedando autorizado para resolver las dudas que puedan surgir respecto á la aplicación de lo preceptuado en este decreto, así como para adoptar las disposiciones convenientes para su planteamiento en el tiempo más breve que sea posible.

Art. 34.º Queda derogado el Real decreto de 21 de Enero de 1887, y cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—(Gaceta del 10 de Abril.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Ciudad Real.

Por oposición.—De niños

| | Ptas. | Cénts. |
|---|-------|--------|
| Brazatortas (además de 550 por retribuciones y 125 para casa habitación). | 825 | |

Por oposición.—De niñas.

| | | |
|--|------|--|
| La plaza de Regente de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real (además de las retribuciones que se cobrarán directamente y 547,40 para casa habitación). | 1625 | |
| Piedrabuena (además de 366,66 por retribuciones). | 4100 | |
| Viso del Marqués (además de 366,66 por retribuciones y 125 para casa habitación). | 4400 | |
| Alhambra (además de 275 por retribuciones). | 825 | |
| Ballesteros (además de 275 por retribuciones y 150 para casa habitación). | 825 | |

(Gaceta del 14 de Abril.)

Por traslación.—Auxiliares de niños.

| | | |
|------------------------------------|-----|--|
| Bolaños. | 375 | |
| Calzada de Calatrava y Torrenueva. | 365 | |
| Pozuelo de Calatrava. | 300 | |
| Dos de La Solana. | 275 | |

(Gaceta del 14 de Abril.)

Provincia de Cuenca.

Por oposición.—De niños.

| | | |
|---|-----|--|
| Ledaña, Puebla de Almenara y Valdeolivias (además de 206,25 por retribuciones). | 825 | |
|---|-----|--|

Por oposición.—De niñas.

| | | |
|---|------|--|
| Campillo Altobuey (además de 275 por compensación de retribuciones). | 4400 | |
| Castillo de Garcimuñoz, Santa María del Campo, Santa Cruz de Moya y Vara de Rey (además de 206,25 por compensación de retribuciones). | 825 | |

Por oposición.—De párvulos.

| | | |
|---|-----|--|
| Casasimarro y Minglanilla (además de 206,25 por retribuciones). | 825 | |
|---|-----|--|

(Gaceta del 14 de Abril.)

Provincia de Guadalajara.

Por oposición.—De niños.

| | | |
|---|------|--|
| Sigüenza. | 4100 | |
| Checa, Chiloeches, Hiendelaencina y Pastrana. | 825 | |

Por oposición.—De niñas.

| | | |
|-----------|-----|--|
| Jadraque. | 825 | |
|-----------|-----|--|

(Gaceta del 14 de Abril.)

Provincia de Madrid.

Por oposición.—De niños.

| | | |
|--|-----|--|
| Brunete (además de 250 por retribuciones). | 825 | |
|--|-----|--|

Por oposición.—De niñas.

| | | |
|--|------|--|
| Aranjuez. | 4100 | |
| Bustarviejo (además de 250 por retribuciones). | 825 | |
| Fuenlabrada (además de 275 por retribuciones). | 825 | |

(Gaceta del 14 de Abril.)

Provincia de Navarra.

Por equivocación de la Junta provincial de Instrucción pública, se ha anunciado la Escuela de niñas de Goizueta, en vez de la de niños, que es la vacante, dotada con 825 pesetas.

(B. O. de Zaragoza del 12 de Abril.)

Provincia de Segovia.

Por oposición.—De niños.

| | | |
|-----------------------|-----|--|
| Santa María de Nieva. | 825 | |
|-----------------------|-----|--|

Provincia de Toledo.

Por oposición.—De niños.

| | | |
|--|------|--|
| Lillo y Villafranca de los Caballeros. | 4100 | |
| Almonacid y Villaseca. | 825 | |
| La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica, agregada á la Normal de Maestros de Toledo. | 950 | |

Por oposición.—De niñas.

| | | |
|---|------|--|
| El Carpio, Corral de Almaguer y Navalmorales. | 4100 | |
| Almorox. | 825 | |

Por oposición.—De párvulos.

| | | |
|---------|------|--|
| Toledo. | 1650 | |
| Yepes. | 825 | |

Provincia de Zaragoza.

La sustitución temporal de las de niños de Almonacid de la Sierra, é Ildes.

(B. O. de Zaragoza del 6 de Abril.)

Revista extranjera.

Las Escuelas turcas.

El Dr. Hermann Cohn, Catedrático de Oftalmología en Breslau, comunica á nuestro apreciable colega la Revista de Higiene Escolar, de Hamburgo, algunas notas relativas á una visita que hizo á tres Escuelas de Stambul.

Es muy difícil visitar las Escuelas de Constantinopla; pero Mr. Cohn pudo obtener la correspondiente autorización, gracias á los buenos oficios de su compañero el Dr. Maorogeny-baja, primer médico de Cámara del Sultán.

Una mañana, á las siete, el Mayor Husny-bey, Ayudante del General Vouder Goltz baja, fué á buscarlo para servirle de guía; iban á empezar su excursión por la Solimanich, la gran mezquita construída en 1550 por Solimán el Magnífico, según los planes de la Agra Sofía del Emperador Justiniano.

Una niebla densa envolvía la ciudad cuando salieron de Pera para cruzar el puente de Galata y subir por la tercera de las siete colinas, sobre las cuales se levanta Stambul. A su llegada el sol alumbraba la mezquita, cuya entrada no se franquea por la mañana sino á los Profesores y á sus discípulos.

Los osmanlies la llaman «la alegría y la gloria de Stambul». La cúpula gigantesca tiene 16 metros de altura y 32 de latitud. La luz penetra por la ventana de esta cúpula, que está sostenida por cuatro inmensos pilares, entre los cuales hay cuatro célebres columnas de granito rosado, que eran destinadas para llevar estatuas de Emperadores. Varias arañas de bronce están colgadas de los balcones.

Sobre el pavimento de la mezquita estaban sentados 21 Profesores y delante de cada uno había una mesita cubierta de una carpeta, sobre la cual estaba un libro abierto; estaban á distancia de ocho ó diez metros el uno del otro.

Cada Profesor tenía delante de sí unos veinte discípulos vestidos de todos colores, sentados de rodillas, en cuclillas y hasta acostados.

Estos 21 Profesores enseñaban al mismo tiempo y en alta voz, sin preocuparse de sus colegas, como si cada uno estuviese solo. El uno enseñaba la Lógica, otro el Arabe, otro el Persa, un cuarto el Korán, un quinto la Jurisprudencia, un sexto la Teología, y así sucesivamente. Los discípulos los seguían en sus libros ó tomaban notas sobre unos cartoncitos que tenían en la mano izquierda ó que descansaban sobre una de sus rodillas; varios de ellos estaban tendidos boca á bajo y tenían sus libros sobre el suelo. Ninguno tenía mesa ni banco; mojaban sus plumas en tinteros que colgaban de su cintura como puñal. Tendrían de quince á veinte años, blancos en la mayor parte; había, sin embargo, algunos negros; todos llevaban el turbante ó el fez. Cada grupo seguía con atención las palabras de su Maestro y parecía no distraerse con las explicaciones de los otros.

Las Cátedras terminan á las nueve, dirigiéndose los alumnos á la Madressch, que así se llama en el Imperio las casas de internos que pertenecen á cada Mezquita y son pagadas por el Gobierno. La Madressch á la cual fué conducido M. Cohn por Husny-bey, es una de las más antiguas de la Mezquita de Solimán y contiene un gran número de internos. En el centro del establecimiento hay un gran patio con una fuente, en la cual los discípulos hacen sus abluciones antes de cada comida, es decir, se lavan la cara, los pies y las manos.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Ciudad-Real.—Ha ingresado el completo para pago del primer trimestre de 1888 á 89, el pueblo de Picón; para el completo del segundo, los de Alcázar, Almodóvar, Corral, Manzanares, Viso del Marqués, Aldea del Rey, Villar del Pozo, Saceruela; á cuenta del mismo, los de Campo de Criptana, Socuéllamos, Saceruela, Mestanza, Puertollano, Alcubillas, y para el completo del tercero, los de Argamasilla de Alba, Almagro, Bolaños, Calzada, Granátula, Pozuelo, Torralba, Daimiel, Alhambra, Infantés, Torre de Juan Abad, Membrilla, Alcoba, Luciana, Puebla de D. Rodrigo, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Alamillo y Arroba.

Cáceres.—La Junta provincial de Instrucción pública de la provincia ha publicado en el *Boletín Oficial* la nómina de los haberes que han correspondido á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia en el año económico de 1884 á 85.

En breve se abrirá á los Maestros jubilados el pago del tercer trimestre, pues se ha girado ya la correspondiente letra por valor de 596 pesetas 25 céntimos.

El Delegado de Hacienda ha ingresado en la Caja de primera enseñanza 66.000 pesetas para pagar el resto de cuanto se les quedó á deber por el primero y segundo trimestre del corriente año económico.

Jaén.—La Junta de Instrucción pública de la provincia ha publicado en el *Boletín Oficial* la relación de las cantidades recaudadas de la Delegación de Hacienda por recargos de las contribuciones directas del actual ejercicio, las cuales se han librado á D. Francisco Ruiz Alcázar, Habilitado de los Maestros, para pago de los haberes del año económico de 1888-89.

NOMBRAMIENTOS.

Coruña.—En méritos de concurso han sido nombradas:

Maestra de Montejo, en Cedeira, doña Ventura Vázquez Vales; de Poulo, en Ordenes, doña Clotilde de Amor del Río; de Rodis, en Cerceda, doña Estrella Casa de Piñeiro, y de Ameijenda y Brens, en Cee, doña Corona Caamaño Futa.

Palencia.—Acaban de ser nombrados:

Para la escuela de niños de Barrio de San Pedro, á D. Anastasio Ortíz; para la de Belea y Villafuerte, á D.ª Severiana Rodrigo; para la de Terradillos, á D.ª Clotilde Sánchez; para la de Villambran y Lagartos, á D. Eustaquio Ortíz; para Cenero, á D. Francisco Santa María; para Olea, á don Jacinto Herrero; para Rueda, á D. Arsenio Terradillos; para Vallespino de Cervera, á D. Dámaso Novoa; para San Martín y Cembrero, á D. Pedro Martínez; para Villanueva y Cembrero, á D. Aquilino Ortega; para Villosila, á D. Juan Bustamante; para Matalvaniega, á D. Faustino Puebla; para Villavellavilla, á D. Genaro Redondo; para Villamelendo, á D. Eleuterio Calvo; para Lagunilla, á D. Isidoro Santos; para San Martín del Obispo, á D. Juan Pérez; para Santillán de la Vega, á D. Balbino Alonso; para San Martín del Valle, á D. Buenaventura

Marcilla, y para Cordobilla y Villavega, á D. Esteban Gómez.

Zaragoza.—Por la Dirección general de Instrucción pública han sido nombrados:

Para Calatayud, D. Nicolás Tello; para Riela, D. Manuel Cortés; para la Almunia, D. Juan Bautista Marín; para Tauste, D. José Osés; para Aranda de Moncayo, don Juan Mateo de la Monja, y para Tarazona, doña María Tamayo Moreno.

* * *

El Secretario general de la Universidad de Madrid D. Leopoldo Solier, ha regalado á las Escuelas Normales de Ciudad-Real varias obras de diferentes autores, para que sean repartidas entre los Profesores y alumnos de aquellos establecimientos.

—Han sido desestimadas las permutas entabladas entre los Maestros de Paniza y Codos y Gallur y Pañafior, Zaragoza, por hallarse pendientes de nombramientos para otras escuelas los permutantes de Paniza y Gallur.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya ha propuesto á D. Victor Viana para la Escuela de niños de Sopelana, á doña Herminia Navada para la de niñas de Ispáster, á doña Saturnina Olañeta para la de ambos sexos de Izurza, y á doña Juliana Segunda de Endeiza para la de niñas de Bolaeta (Begoña).

—En breve se creará en Arnedo (Logroño) una escuela de párvulos dotada con 1.370 pesetas.

—Se ha recibido en el Rectorado el índice de los Maestros y Maestras de la provincia de Vizcaya que han solicitado ser admitidos al concurso de traslado y libre para la provisión de las Escuelas vacantes en aquella provincia y anunciadas en el *Boletín Oficial* de 13 de Enero último.

—Ha quedado vacante la escuela de párvulos de Pina Zaragoza, dotada con 825 pesetas.

—Los alumnos de sifilografía han dado un banquete en el Hotel Inglés en honor del doctor Cerezo, su maestro. Pronunciaron entusiastas brindis por la prosperidad de esta enseñanza los Sres. Castañeda, Brezosa, Becerra, Yáñez, Flores, Piquer y Espina.

—En Zaragoza se ha presentado una enérgica protesta contra la lista de Maestros libres presentada por la Junta de Instrucción pública, para que se elijan los individuos que han de formar parte del Tribunal de oposiciones á Escuelas.

—Se ha mandado celebrar una convocatoria especial para optar al premio extraordinario en el Doctorado de Medicina correspondiente al curso de 1886-87 y que antes no pudo tener efecto por no haber terminado la Facultad el examen de las Memorias antes de Enero de 1888.

—A principios del corriente comenzó á publicarse en Teruel la Revista católica ilustrada titulada *La Esperanza*, bajo la dirección literaria de D. Francisco de P. Moreno Sánchez, Canónigo dignidad de Maestrescuela de la S. I. C. y la artística de D. Salvador Gisbert, conocido pintor y dibujante. Deseamos al nuevo colega larga y próspera vida.

—El resultado de la elección para un diputado á Cortes por el distrito de Motilla del Palancar ha sido favorable, como era de suponer, al Director general de Instrucción pública, Sr. Santamaría de Paredes.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignarán en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarse prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Coruña.—F. O.—Enterado de su carta; se le contestará por correo.

Barcelona.—J. y A. B.—Conforme con sus cartas; recibida liquidación; se le contestó por correo; se le remitirá los números que dice no haber recibido la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Las Palmas.—T. R. S.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Amorevita.—E. A.—Conforme con su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; espero cumpla lo que promete.

Córdoba.—G. y R.—Recibida su carta y libranza; anotados los pagos de su suscripción; se le remiten los recibos; se le contestará; quedan anotados los encargos que hace.

Santa Cruz de Tenerife.—S. G.—Recibida su carta y sellos; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo; cuando haga otro pago le ruego que haga por medio de libranza, y al hacerlo en sellos que éstos sean de 15 céntimos.

Vigo.—M. S.—Recibida su tarjeta; se le contestará; su atención.

Piedrahita.—J. S.—Enterado de su carta; gracias por su atención.

Zaragoza.—R. T.—Conforme con su carta; se hará lo que desea; se pondrá el anuncio.

Poveda.—S. S.—Recibida su carta; queda hecho lo que desea.

Benavente.—A. A.—Conforme con su carta; se le contestará.

Sevilla.—C. R.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Lucena.—R. F. S.—Recibida su carta; se le contestará.

Arquillos.—A. L.—Enterado de su carta; queda anotada la suscripción que indica.

Murcia.—J. S.—Recibida su carta; se le remite el número que pide.

Mahón.—D. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Mesones.—A. J.—Conforme con su carta; se le remitirá el libro que pide.

Tarasa.—J. C.—Enterado de su carta; recibida el remitido; se le complacerá; la libranza fue recibida.

Mestanza.—A. L.—Recibida su carta; se le contestará.

Hortafrañch.—L. V.—Recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Peñaflor.—L. M.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Juvia.—M. L.—Conforme con su carta; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Morata de Jalón.—M. T.—Enterado de su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Almagro.—M. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remite el recibo.

Ecija.—A. L.—Enterado de su carta; se le contestará con detalles.

Hita.—Z. S.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.

Cartagena.—D. A.—Id. id. id.

Simancas.—M. F. M.—Recibida su carta; espero cumpla lo que promete; se le contestará.

Armentia.—J. V.—Enterado de su carta; se espera cumpla lo que ofrece.

Alicante.—M. A. del C.—Id. id. id.

Ruñá.—J. B.—Recibida su carta; queda hecho lo que desea.

Chalón.—Mr. P. B.—Anotada su suscripción; queda corriente hasta fin de Septiembre de 1889; remitidos los números desde 4.º del corriente.

Zorita.—V. P. de C.—Queda anotado el pago de su suscripción; entregado el recibo; se le remiten certificados los libros que pide.

El Pardo.—M. G.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1889; se le remite la hoja semanal *Las Ocurrencias*.

MADRID: 1889.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro 45, bajo.

— ANUNCIOS —

SISTEMA SEGURO



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de Hortaleza, 58, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

REVISTA POPULAR

DE CONOCIMIENTOS ÚTILES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid y provincias, un año, 40 rs.—Seis meses, 22.—Tres meses, 12.
En Cuba y Puerto-Rico, 3 pesos al año.
Extranjero y Ultramar (países de la Unión Postal), 20 francos al año.
En los demás puntos de América, 30 francos al año.

REGALO.—Al suscriptor por un año se le regalan cuatro tomos, á elegir, de los que haya publicados en la «Biblioteca enciclopédica popular ilustrada» (excepto de los Diccionarios), dos al de seis meses y uno al de trimestre.

Administración, calle del Doctor Fourquet, 7, donde se dirigirán los pedidos á nombre del Administrador.

CLAVE ORTOGRAFICA

con arreglo á las últimas modificaciones de la Real Academia, en forma de Mapa ó Cuadro para su más fácil consulta y estudio.

Se halla de venta en la Admón. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle del Barco, 20, principal, al precio de una peseta.

En el núm. 593 del 5 de Marzo de 1867 de nuestro periódico recomendamos esta Clave, lo que hoy hacemos de nuevo, como útil para todos.

RHABDOLOGÍA DE NEPER

TABLA DE CALCULO

DE COLUMNAS MOVIBLES QUE ABREVIADA Y FACILITA LAS OPERACIONES DE MULTIPLICACION Y DIVISION DE LOS NUMEROS

PUBLICADA POR C. PUENTE

Esta tabla, compuesta de una colección de reglas numeradas, sirve para multiplicar y dividir números cualesquiera con rapidez, comodidad y sin riesgo de equivocarse.

Precio, una peseta en Madrid; en provincias, dos pesetas certificada y franco de porte. Se vende en las principales librerías y en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20, principal, Madrid.

EXPOSICIÓN BREVE

DE LOS

TEMAS DEL PROGRAMA DE PEDAGOGÍA

publicados por Real orden de 8 de Enero último para las oposiciones á las Escuelas elementales y de párvulos, en relación con la segunda edición de la Pedagogía de

D. ROMAN TORRES

Director de la Escuela Normal superior de Maestros de Zaragoza.

Se halla de venta en las principales librerías al precio de 1,50 pesetas, y con la Pedagogía 5 pesetas.

Los pedidos al autor con remisión del importe en letra, siendo de su cuenta el envío certificado. En Madrid, librería de Rosado.

EL AUXILIAR DEL PRIMER AÑO DE LATÍN, por D. Isidoro Silves, Bachiller en Filosofía.—Método fácil y breve para sacar todos los significados del Compendio de la Historia Sagrada: contiene al fin una pequeña lista de homónimos latinos.—En rústica, una peseta en Madrid, y en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, número 20, pral.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 20.

ESPAÑOL.—Ocho y media.—F. 4.ª de abono.—Turno 1.º impar.—(Inauguración).—La redomencantada.

LARA.—Ocho y tres cuartos.—F. 4.ª de abono.—8.ª serie.—T. 4.ª par.—Un crimen misterioso.—(Segundo acto.)—Los Hugonotes.—(Beneficio de)

ESLAVA.—Ocho y tres cuartos.—Boullanger.—El país de los insectos (estreno).—Ni en broma.—A Roma por todo.

MARTIN.—Ocho y tres cuartos.—(Beneficio de la Srta. Segovia).—Juzgado municipal (estreno).—Las niñas desventuradas.—Un gatito de Madrid.—Monólogo Concha.—La tiple (estreno).